



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 1 de julio de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 26781/2025, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio Marco N.º 1826 entre la Universidad Nacional de San Luis y la Università della Calabria, Italia;
y

CONSIDERANDO:

Que las partes llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Convenio Marco N.º 1826 entre la Universidad Nacional de San Luis y la Università della Calabria, Italia, de fecha 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Vicerrectora BRUSASCA, María Claudia (a cargo RR - 839/2026).

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS (ARGENTINA)

y la

UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA (ITALIA)

Entre la Universidad Nacional de San Luis, representada en este acto por el Rector, Dr. Raúl Andrés Gil, DU N° 28.926.245, en adelante la **UNSL**, y la Università della Calabria, representada en este acto por Rector, Dr. Prof. Gianluigi GRECO, Decreto Ministerial 774 del 22/10/2025 (CF.: GRCGLG77R28D086D), en adelante la **UNICAL**, acuerdan firmar este convenio de cooperación mutua, de intercambio recíproco de información científica-tecnológica, de desarrollo de conocimientos, investigación, formación y aplicación de nuevas tecnologías, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA La **UNSL** y la **UNICAL**, llevarán a cabo actividades de cooperación mutua, de intercambio recíproco de información científica-tecnológica, de desarrollo de conocimientos, investigación, de formación y aplicación de tecnologías y de emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

SEGUNDA Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos la cláusula primera, los que formalizarán detalles través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.

La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse también través del intercambio de personal docente, investigadores, doctorandos, estudiantes y personal técnico para participar en las actividades ofrecidos en las respectivas Instituciones.

TERCERA La **UNSL** y la **UNICAL** podrán asignar con arreglo los planes que elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnico, equipos instalaciones que consideren adecuados para el cumplimiento de las que al efecto rijan para cada de las partes.



CUARTA El presente Convenio de carácter general implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en Actas Complementarias particulares.

QUINTA El presente acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, sin ningún derecho a indemnización y respetando los plazos de finalización de las actividades previstas en los programas previamente aprobados.

SEXTA El presente Convenio tendrá duración de TRES (3) años partir de la firma, renovándose automáticamente, salvo que cualquiera de las partes decidiera rescisión aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.

SEPTIMA A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UNSL Avenida Ejército de Los Andes N° 950 (D5700HHW) SAN LUIS; la UNICAL [via Ponte Pietro Bucci], Cubo 25B, 87036 Rende (Cs, Italia)

OCTAVA Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio representa la constitución de ninguna forma de sociedad así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

NOVENA En caso de controversias legales que no se puedan resolver de común acuerdo entre las partes, se aplicará la ley italiana para estudiantes, doctorandos y profesores italianos y la ley argentina para estudiantes, doctorandos y profesores argentinos, remitiéndose a los propios tribunales de competencia.

En prueba de conformidad firman dos ejemplares de mismo tenor y solo efecto.

El Rector de la UNSL
Prof. Raúl Andrés GIL

GIL Raul
Andres

Firmado
digitalmente por
GIL Raul Andres

Fecha:
2025.12.30
09:46:38 -03'00'

El Rector de la UNICAL
Prof. Gianluigi GRECO

GIANLUIGI
GRECO
19.12.2025
12:40:48
GMT+01:00



Hoja de firmas